Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00925 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022 (*anexo02*), por medio del cual se libró mandamiento de pago, indicándose que el nombre correcto del demandado corresponde a EDGARD ARMANDO RIVERO MENDOZA y no como erradamente allí se consignó. **Todo lo demás, permanezca incólume.**

Por la parte demandante, notifíquese de manera conjunta la presente decisión con la orden de apremio de la demanda a su contra parte, en el término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Secretaría, controle el termino aquí señalado y fenecido el mismo ingresen las diligencias al Despacho.

De otro lado, téngase por revocado el mandato otorgado al profesional del derecho RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS.

Se reconoce personería a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO como apoderada principal de la demandante SYSTEMGROUP S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Se requiere a la abogada reconocida en la presente providencia, para que allegue el paz y salvo del profesional del derecho que precede, conforme lo señalado en el numeral veinte del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

DECR

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **96** del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102c8da3cfc26f189994520021aa9715e1cc6e98e895deb1d670cfef2ef97758**

Documento generado en 02/11/2022 06:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DECR